

ACUSE

RECIBIDO
COORDINACIÓN DE OTIMIZACIÓN
PARQUES Y JARDINES
Recepción: LAORA
Día: 17 05 2024
Hora: 16:15

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE

Ciudad de México a 16 de mayo de 2024
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0710/2024
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS)
ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

SERGIO IVAN VALDEZ YAÑEZ
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Oswaldo Anibal Mendoza Popoca** ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha **18 de abril de 2024**, a la que se le asignó el número de **SUAC 2908232143216**, donde solicita la valoración de 4 árboles, se localizan en **Eliminado el domicilio** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha **18 de abril de 2024**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **18 de abril de 2024**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

SUAC 2908232143216

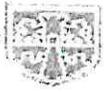
Página 1 | 6



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

| | | | | | |
|--------------|----------------------------------|-------|---------------|--------------|-----------|
| SOLICITANTE: | Oswaldo Anibal Mendoza Popoca | SUAC | 2908232143216 | UBICACIÓN | |
| FECHA: | 18/Abril/2024 | HORA: | 10:30 | Vía Publica | |
| DIRECCIÓN: | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN NO. | 0935/2024 |

| No | NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO | DOMICILIO | UBICACIÓN | ALTURA m | DAP cm | DIÁMETRO DE COPA m | ESTRUCTURA | CONDICIÓN GENERAL | EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 mts. | OTROS VALORES | INTERFERENCIAS | TRATAMIENTO | OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES |
|----|---|------------------------|-----------|----------|--------|--------------------|------------|-------------------|----------------------------|-------------------------------------|---------------|--------------------|-----------------|--|
| 1 | LAUREL DE LA INDIA / <i>Ficus religiosa</i> | Eliminado el domicilio | Banqueta | 6 | 33 | 4 | Buena | Bueno | 6 a 20 | 20 a 30 | Ninguno | Inmueble, cableado | Sin tratamiento | Arbol con trabajos de poda recientes |
| 2 | LAUREL DE LA INDIA / <i>Ficus religiosa</i> | Eliminado el domicilio | Banqueta | 4 | 37 | 4 | Buena | Bueno | 6 a 20 | 20 a 30 | Ninguno | Inmueble, cableado | Sin tratamiento | Arbol con trabajos de poda recientes |
| 3 | FRESNO / <i>Fraxinus uhdei</i> | Eliminado el domicilio | Banqueta | 13 | 63 | 10 | Buena | Bueno | 6 a 20 | 20 a 30 | Ninguno | Inmueble, cableado | Poda | Arbol con copa desbalanceada sobre inmueble, ramas entrelazadas con cableado |
| 4 | FRESNO / <i>Fraxinus uhdei</i> | Eliminado el domicilio | Banqueta | 14 | 67 | 8 | Buena | Bueno | 6 a 20 | 20 a 30 | Ninguno | Inmueble, cableado | Poda | Arbol con copa desbalanceada sobre inmueble, ramas entrelazadas con cableado |



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
To Alcaldía Aliada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE

| | | | | | |
|--------------|----------------------------------|-------|---------------|--------------|-----------|
| SOLICITANTE: | Oswaldo Aníbal Mendoza Popoca | SUAC | 2908232143216 | UBICACIÓN | |
| FECHA: | 18/Abril/2024 | HORA: | 10:30 | Vía Publica | |
| DIRECCIÓN: | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN NO. | 0935/2024 |

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6, 6.3, 6.3.5, 6.3.5.1 y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender.

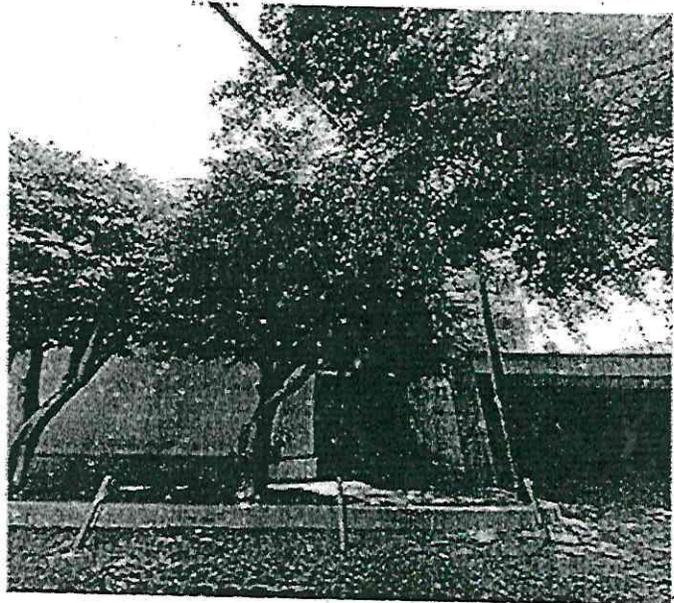
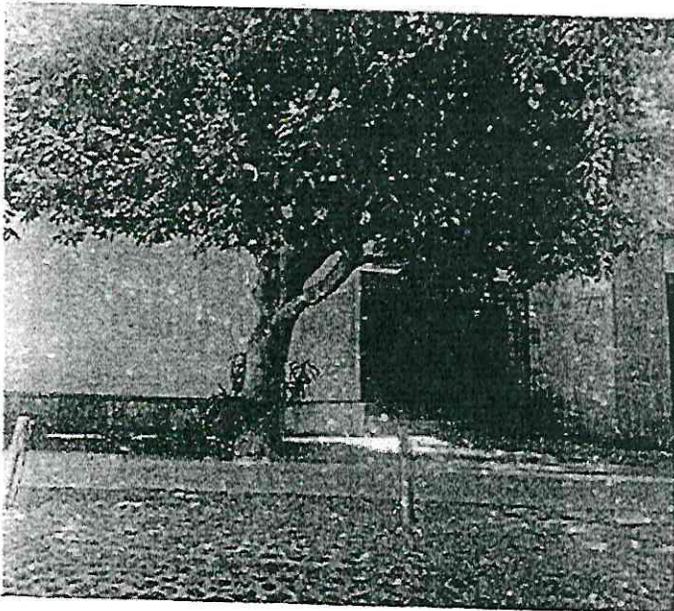
ELABORÓ

Carlos Acevedo Arvizu
Poda y Derribo de Árboles de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 980

REVISÓ

Biol. Liliana Gutiérrez Franco
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 376

Arbol 01 sin tratamiento



SUAC 2908232143216

Página 3 | 6

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Toltéca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México
Teléfono: 55 5276 5700 Ext. 7501



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada

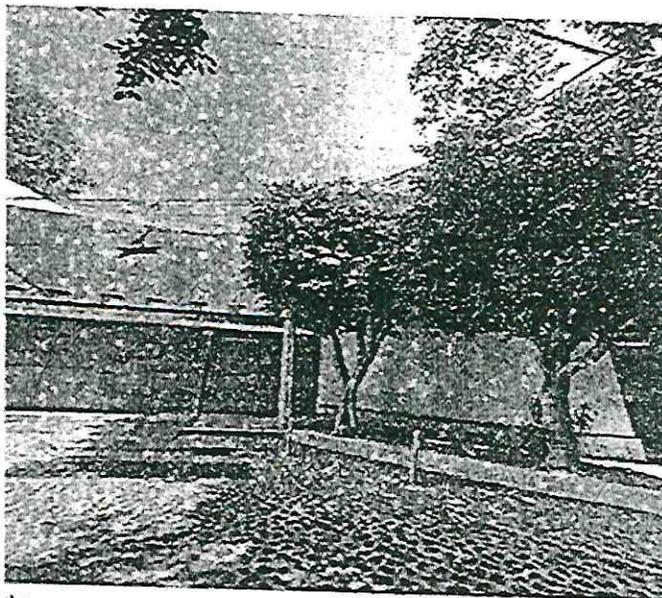
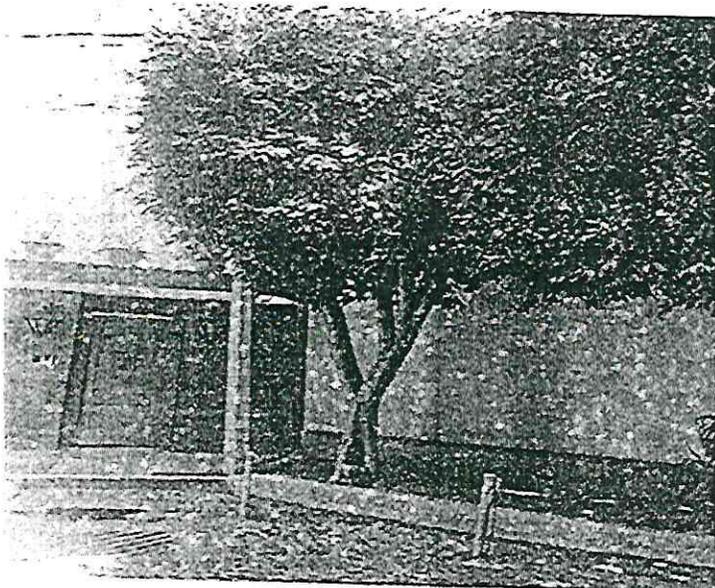


2024
Felipe Carrillo
PUERTO

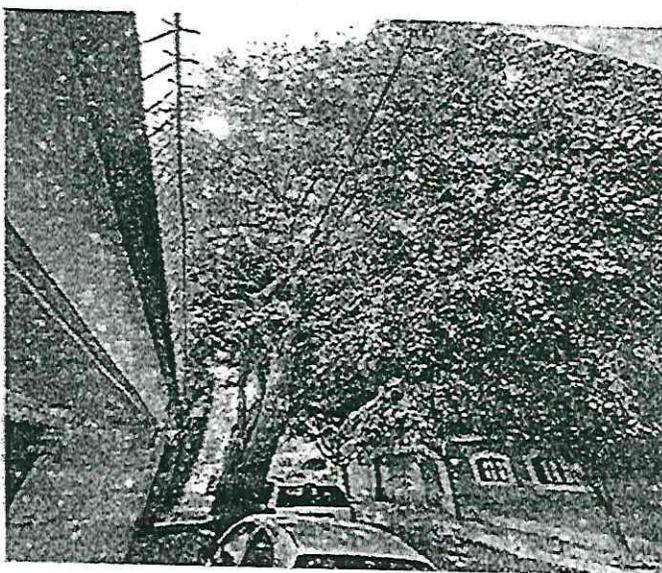
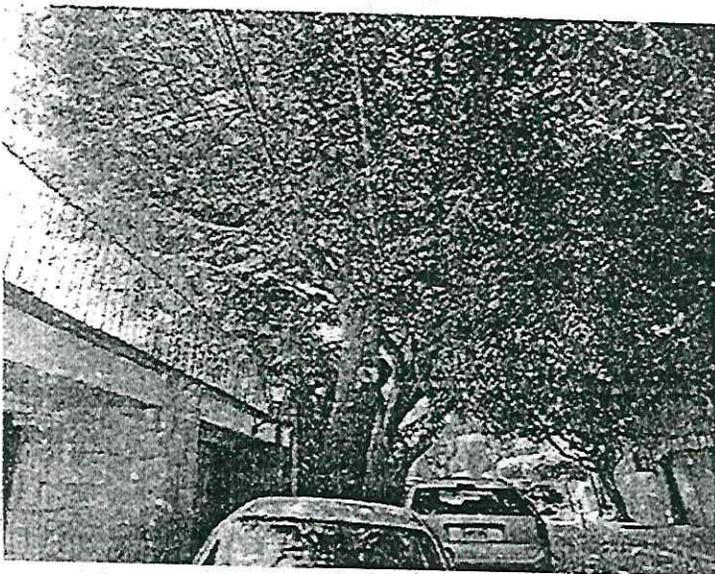
ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE

| | | | | |
|--------------|----------------------------------|-------|---------------|------------------------|
| SOLICITANTE: | Oswaldo Anibal Mendoza Popoca | SUAC | 2908232143216 | UBICACIÓN |
| FECHA: | 18/Abril/2024 | HORA: | 10:30 | Via Publica |
| DIRECCIÓN: | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN NO. 0935/2024 |

Arbol 02 sin tratamiento



Arbol 03 para poda



SUAC 2908232143216

Página 4 | 6

Calle Carraro S/N, Esc. Calle 10, Col. Tlalisco, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 06150, Ciudad de México
Teléfono: 55 5276 5700 ext. 7501





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada

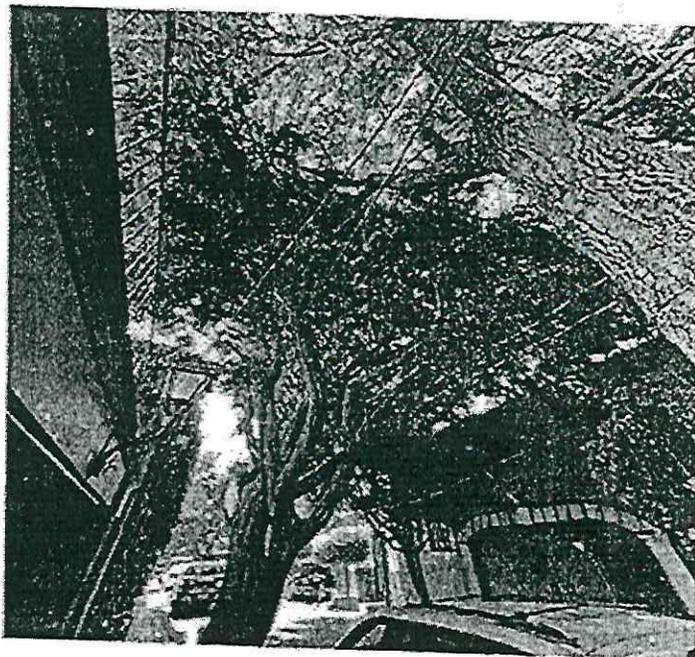
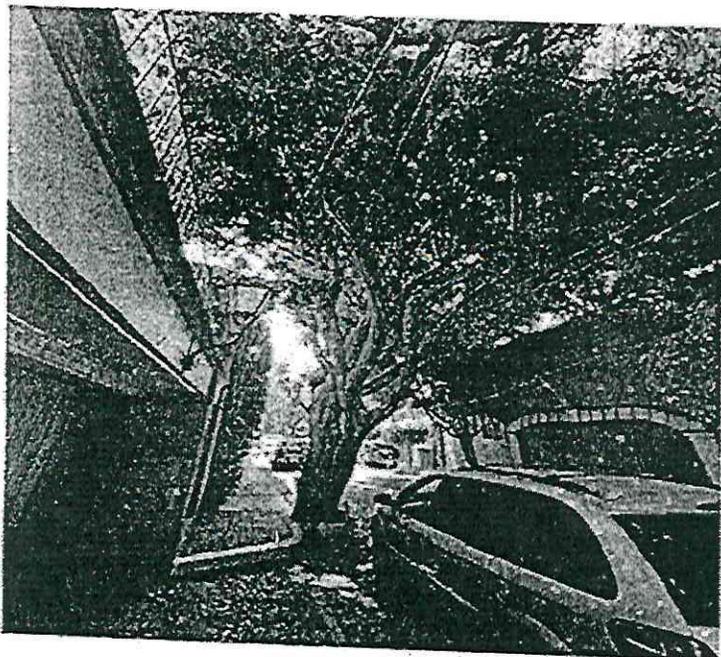


2024
Felipe Carrillo
PUERTO

ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE

| | | | | |
|--------------|----------------------------------|-------|---------------|------------------------|
| SOLICITANTE: | Oswaldo Aníbal Mendoza Pópoca | SUAC | 2908232143216 | UBICACIÓN |
| FECHA: | 18/Abril/2024 | HORA: | 10:30 | Vía Pública |
| DIRECCIÓN: | Eliminado el domicilio | | | DICTAMEN NO. 0935/2024 |

Árbol 04 para poda



- I. Se dictaminó procedente la poda de 2 (dos) árboles de la especie: **FRESNO/*Fraxinus uhdei***; que se yerguen en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.

SUAC 2908232143216

Página 5 | 6



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

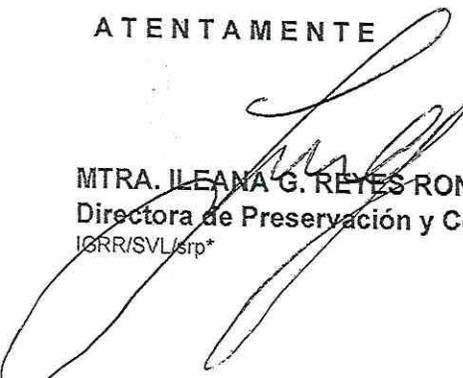
PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la **poda de 2 (dos) árboles** de la especie: **FRESNO/*Fraxinus uhdei***; que se yerguen en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio **Alcaldía Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE


MTRA. ILEANA G. REYES RONQUILLO
Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
IGRR/SVL/srp*

SUAC 2908232143216

Página 6 | 6

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.